

SCAFID: 1369 7582

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO. REPUBLICA DE PANAMA

CONSEJO NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA

debidamente facultada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, por una parte y por la otra, RUBEN CASTILLO GILL, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-235-768, en su condición de Representante Legal del Conseio Nacional de la Emmana. SUPERIOR mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal 8-729-478 actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del INSTITUTO TÉCNICO sin fines de lucro, inscrita al Tomo 542, Ficha 2353, Folio 2, asiento 13626, de la sección de Entre los suscritos a saber, MILENA GÓMEZ CEDEÑO, mujer, de nacionalidad panameña. en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que en adelante se denominará personas comunes del Registro Público, que en adelante se denominará CoNEP, han convenido CONVENIO, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes: ESPECIALIZADO, institución de educación superior, debidamente

CONSIDERANDO:

reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios. económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto de educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, Que el ITSE fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente

Que entre las funciones del ITSE está la de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos

deben tomar para cumplir con los derechos humanos. las organizaciones de la empresa privada, guiándoles en la implementación de las medidas que internacionales, el Estado panameño, ha asumido la responsabilidad de desarrollar alianzas con Que, en virtud de la adecuación a nivel interno de los convenios, pactos y declaraciones

condición de pobreza y/o pobreza extrema, coadyuvando a una justicia social efectiva e Que las alianzas público-privadas, generan espacios de mayor atención a la población en

Sector Privado a fin de impulsar la economía, la transformación social, económica y política de objetivo unir, coordinar y representar a las organizaciones empresariales para el fortalecimiento del Que el Consejo Nacional de la Empresa Privada, entidad de carácter privado, tiene como investigación dirigidos a la educación, economía, finanzas, comercio e industria. Panamá y su proyección internacional. Propicia alianzas para coadyuvar en procesos de

ACUERDAN:

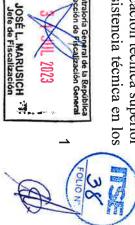
PRIMERO: OBJETO

EMPRESA PRIVADA (CoNEP)", tiene como principal objetivo establecer y definir líneas El presente "CONVENIO MAKCO DE COLLEGACION SEJO NACIONAL DE LA TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE) Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA cooperación y promover vínculos en una asociación de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO beneficio mutuo entre

diversos campos tecnológicos que se requieren en ITSE y el CoNEP con miras a realizar acciones y servicios de formación profesional y asistencia técnica en los el fin de apoyar la promoción y el desarrollo del talento humano y educación técnica superior A su vez se establecen relaciones de cooperación y entendimiento entre ITSE y CoNEP, con

Barrello School day of column on the series of the series







SEGUNDO: MODALIDAD DEL CONVENIO:

serán: Las actividades que impliquen lo anteriormente expuesto, consideran en todo momento las necesidades que LAS PARTES estimen relevante satisfacer. Por lo anterior, las actividades

- desarrollo del talento humano y educación técnica superior Generar estrategias en conjunto entre LAS PARTES que apoyen la promoción y
- Desarrollar programas de formación colaborativa entre LAS PARTES
- ω PARTES. El intercambio de información y de materiales que sean de interés mutuo para LAS
- 4. Impartir formación dirigida al personal de instrucción del ITSE y acordado por LAS
- 5 conviertan en innovación y generen resultados económicos. Desarrollar proyectos de investigación conjuntos entre LAS PARTES, que
- 7. Proyectos conjuntos de desarrollo de capacidades para LAS PARTES
- El intercambio entre LAS PARTES de:
- Personal académico y administrativo
- 7.1.2. Personal de investigación.
- 7.1.3. 7.1.4. Especialistas y otros agregados por CoNEP.
- orientar los esfuerzos de los firmantes. Mecanismos, información académica, empresarial, económica y de desarrollo que permita literatura, estrategias proyectos, acciones 4 sistemas de
- Otras formas de cooperación que LAS PARTES puedan organizar en forma conjunta;

administrativo, económico y financiero del ITSE economía, podrá hacer finanzas, comercio, industria, convocatoria de proyectos de etc. con el apoyo, investigación dirigidos a la educación, soporte Y respaldo técnico,

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

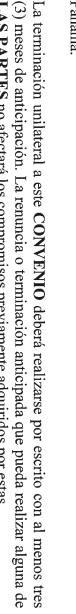
sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos. satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos para promover, difundir y comunicar dichas actividades, y así poder asegurar una cobertura LAS PARTES se comprometen a suministrar información, recursos y el personal necesario

LAS PARTES se comprometen en dotar los recursos materiales y humanos para la consecución de este acuerdo

CUARTA: DURACIÓN.

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por LAS PARTES.

mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá. Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos de ejecución que se deriven del



LAS PARTES no afectará los compromisos previamente adquiridos por estas. QUINTA: RELACIÓN LABORAL

acuerdo e inclusive de realizarse la práctica profesional. CoNEP en el desarrollo de las actividades y proyectos en conjunto, bajo el ITSE, sus colaboradores y estudiantes no tendrán vínculo laboral de ninguna especie con el marco de este



○□>○一円一刀四く









SEXTA: PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, que formarán parte integrante de este Convenio de Cooperación.

y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de LAS PARTES Los acuerdos específicos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades

SÉPTIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS

cumplimiento a sus compromisos libera a la otra parte de sus responsabilidades. Cooperación. LAS PARTES acuerdan que no asumirán compromisos Igualmente acuerdan que la imposibilidad de una de LAS PARTES de dar

nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos relacionados con este Convenio y En el marco de sus regulaciones, LAS PARTES, gestionarán la consecución de recursos los mismos estarán sujetos a la Fiscalización y Refrendo de la Contraloría General de la

OCTAVA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

proyectos, a las máximas autoridades de ITSE y el CoNEP. coordinar, supervisar y fiscalizar las actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo. representante cada una, Para los fines de la aplicación del presente La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y para formar una comisión que serán los responsables de planificar, Convenio, LAS PARTES, designarán

NOVENA: DISCREPANCIAS

adendas y anexos serán resueltas de buena fe, atendiendo el espíritu de cooperación solidaria que ha animado a LAS PARTES a suscribirlo. Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio,

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES convienen que los Acuerdos Específicos de de LAS PARTES que pudieren llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones derechos de autor sobre los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad industrial y los Colaboración contendrán las

mejoras de sus procesos y metodologías, para capacitar a su personal cuando conveniente, y en conjunto con ITSE, para la publicación en congresos y revistas. formación de sus estudiantes. Por parte del CoNEP, se podrá utilizar la información libremente por ITSE con fines exclusivos de docencia y como material de apoyo en la los estudiantes y profesionales vinculados a cada una de LAS PARTES, podrán ser utilizado Los documentos, publicaciones, publicaciones, videos, y en general todo el material generado con ocasión del presente Convenio de Cooperación, en cuya realización participen directamente considere para

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

máximo interés para LAS PARTES. sus productos. información, ambas partes pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte En virtud de que los proyectos o actividades que se llevarán a cabo involucran intercambio de El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del

suministrada como tal por cualquiera de LAS PARTES. LAS PARTES se comprometen en confidencialidad y su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta A efectos de este Convenio se entiende por información Confidencial toda aquella que sea no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información





>□は-1-0<00

Contraloría Gene Dirección de Fis



información que van a llevar a cabo. confidencial, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN

mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta. Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de LAS PARTES, lo comunique

tenor y validez, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los Para constancia se firma el presente Convenio de Cooperación, en dos (2) ejemplares de igual (6) días del mes de de dos mil veintitrés (2023).

Por el ITSE:

Gerepte Educativa Dra. Mitena Gomez Cedeño

Por CoNEP:

Rubén Castillo Gill Representante Legal

REFRENDO:

GENERAL DE de MAY 2024 del 202 REPUBLICA DE PANAMA

CONTRALOR

Panapra

JÓSÉ L. MARUSICH Jefe de Fiscalización JUL 2023